



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1179 DEL 17 DE MAYO DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U. C. (Certification)  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1179 DEL 17 DE MAYO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
911329	168370	LA SOCIEDAD KAFI - CIA S EN C	8020040371	CL 105A 14 86 AP 104	AAA0102FEEA	050N00389383	11/01/2023	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIA ELIZABETH ACOSTA DE LA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 17 de 2021



STJEF 20235660427947

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 42794 DE 2023

"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 - EX EDEINTE 911329."

TORRE, LA SOCIEDAD KAFI - CIA S EN C, HUMBERTO ANTONIO ACOSTA DE LA TORRE, ANA MARCELA ACOSTA DE LA TORRE, PATRICIA INES DE LA TORRE DE ACOSTA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.113.971.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0102FEEA y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00389383, ubicado en la dirección alfanumérica CL 105A 14 86 AP 104, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios MARIA ELIZABETH ACOSTA DE LA TORRE, HUMBERTO ANTONIO ACOSTA DE LA TORRE, ANA MARCELA ACOSTA DE LA TORRE, PATRICIA INES DE LA TORRE DE ACOSTA, LA SOCIEDAD KAFI - CIA S EN C, identificados con la cédula de ciudadanía No. 32692086, 8717189, 32637760, 21379197 y NIT No. 8020040371 respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0102FEEA y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00389383, ubicado en la CL 105A 14 86 AP 104, a nombre de MARIA ELIZABETH ACOSTA DE LA TORRE, LA SOCIEDAD KAFI - CIA S EN C, HUMBERTO ANTONIO ACOSTA DE LA TORRE, ANA MARCELA ACOSTA DE LA TORRE, PATRICIA INES DE LA TORRE DE ACOSTA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Luz Adriana Amado Rodríguez

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 11-01-2023 04:35 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 17 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07\_V11



ISO 22301
ILC - Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1179 DEL 17 DE MAYO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	que se Notifica	Valorización
892464	149492	CONSTRUCTORA Y CONSORCIO ATLAS LTDA	8002462829	KR 58C 128B 24 AP 101	AAA0125HCBS	050N20233011	08/03/2021	AC724

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCTORA Y CONSORCIO ATLAS LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$756.796), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125HCBS y Matricula Inmobiliaria No. 050N20233011, ubicado en la dirección allanumérica KR 58C 128B 24 AP 101, más los costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s)

CONSTRUCTORA Y CONSORCIO ATLAS LTDA quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125HCBS y Matricula Inmobiliaria No. 050N20233011, ubicado en la KR 58C 128B 24 AP 101a nombre de CONSTRUCTORA Y CONSORCIO ATLAS LTDA.

**CUARTO DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 12- 1158 adelantado por parte de EDIFICIO CONJUNTO JERICO I, II, III., según consta en la anotación número 13 del folio de matricula No. 050N20233011, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas

cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 868 ibidem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 08 de marzo de 2021

*Gerardo Pastor Sánchez Beltrán*  
**GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN**  
 Abogado Ejecutor

Proyecto: Edinson Chaya Méndez - Abogado Contratista ST.JEF.  
 Revisó: Pedro Emiliano Rojas - Abogado ST.JEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
 S.C. Certifications  
 572421

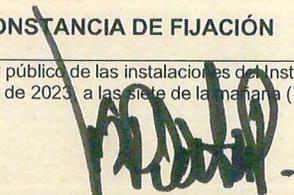




**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1179 DEL 17 DE MAYO DE 2023**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de mayo de 2023 a las siete de la mañana (7:00 AM.).

  
**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de mayo de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

  
**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de junio de 2023 de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.  
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado - STJEF.  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Abogada STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11

